

Tema: Modifica art. 2º, Ord. N° 1601/02.

Fecha: 06/07/2011

Art 1º derogado por Ord. N° 3083/12

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2876/2011

VISTO:

La Ordenanza N° 1601/2002;
las facultades previstas en la Carta Orgánica Local; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la modificación del recaudo legal del sistema de habilitaciones municipales se pretende flexibilizar los mismos de forma tal que no importe una imposibilidad jurídica ante la ausencia de algún recaudo que dependa de la expedición de autoridad provincial o nacional y la misma se halle dilatada por la tramitación de la sucesión del anterior titular de la habilitación; que ello importa un régimen diferencial atento a que las circunstancias importan de una habilitación preexistente u la tramitación de la misma, la cual se ve retardada por el infortunio de mediar un fallecimiento, el cual importa la incorporación de un recaudo cumplimentado o su reformulación, como asimismo la iniciación o la prosecución de un trámite; que la implementación de dicha modificación armonizará la normativa reglamentaria con el ordenamiento jurídico vigente; que el esfuerzo realizado por las personas para la puesta en funcionamiento de un comercio; que toda nueva actividad comercial genera puestos de trabajo, contribuyendo a la reactivación económica de la ciudad.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º) Derogado por Ordenanza Municipal N° 3083/12

Art. 2º) DEROGASE el art. 1º de la Ordenanza Municipal N° 2511/2008.

Art. 3º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION,
NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 06 DE JULIO DE 2011.

Fr/OMV